



M

Subdirectora de Acuicultura (S)	
JSF	[Signature]
Jefa Unidad FIA (S)	
CSH	[Signature]
Subdirectora Jurídica (S)	
AHR	[Signature]
Abogado Redactor	
EMS	[Signature]

APRUEBA MODIFICACIÓN PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 21 B.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4634

VALPARAÍSO 21 NOV. 2014

VISTOS: La H.de E. N° 43664, de la Jefa de la Unidad FIA; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación de modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N° 21B ; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las

4

agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 21 B, integrada por Empresas Aquachile S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., Inversiones Chipana Ltda., Salmones Blumar S.A., Mainstream Chile S.A. y Trusal S.A. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una modificación del plan de manejo aprobado por este Servicio, mediante resolución exenta número 3243 de 31 de diciembre de 2012 y su modificación aprobada por Resolución número 3602 de 30 de diciembre de 2013.

Que, la referida modificación fue suscrita ante el notario de la ciudad de Puerto Montt Don Edward Langlois Danks.

Que la referida modificación consiste en incorporar al programa de descanso sanitario voluntario, acordado en el plan de manejo objeto de la presente modificación, los centros código N° 110935 y N° 110932 de titularidad de Inversiones Chipana Ltda. y Exportadora Los Fiordos, respectivamente.

Que la referida modificación comienza a regir a contar de la fecha de su suscripción por parte de todos los comparecientes, esto es el día 21 de octubre de 2014, y su duración será la misma del plan de manejo originalmente acordado y aprobado por este Servicio.

Que la referida agrupación de concesiones designo como coordinadora de la agrupación a doña Carolina Paz González Vargas, domiciliada para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini Número 41, piso 12 Puerto Montt, correo electrónico: carolina.gonzalez@salmonesaustral.cl y como suplente a don Víctor Erasmo Ruíz Carrasco, del mismo domicilio anterior, correo electrónico victor.ruiz@salmonesaustral.cl.

Que, los titulares comparecientes en los planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

24

RESUELVO:

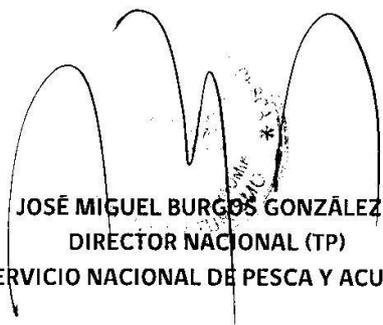
1.- **APRUÉBASE** la modificación del plan de manejo, suscrito por la agrupación de concesiones Número 21 B, a contar del día 21 de octubre de 2014 y hasta la fecha indicada en el plan de manejo originalmente acordado y aprobado por este Servicio, mediante resolución exenta número 3243 de 31 de diciembre de 2012 y su modificación aprobada por Resolución numero 3602 de 30 de diciembre de 2013.

2.- En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense, en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado e descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

3.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley Número 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- FIA.
- Oficina de Partes.